

BTBANORTE

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.**

Guadalajara, Jalisco a 31 de Marzo del año 2014.

DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO.

SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO

DEL ESTRADO DE JALISCO.

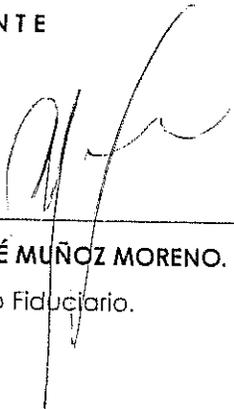
PRESENTE:

Ref.- Fideicomiso 742074.

Con relación al Contrato de Fideicomiso identificado administrativamente con el número en referencia, le adjunto al presente el Convenio de Extinción Total del mismo, debidamente firmado por todas las partes para su resguardo.

Sin más que manifestar me pongo a tus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA JOSÉ MUÑOZ MORENO.

Gerente Jurídico Fiduciario.

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 742074, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL DOCTOR MARCO ANTONIO DAZA MERCADO, Y COMO FIDUCIARIA; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL ALQUICIRA ÁVILA; AL TENOR DE LO QUE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 09 de Junio del año 2011, celebraron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable para la Administración de un Fondo para el pago de indemnizaciones de enfermedades por riesgo de trabajo (en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**), por una parte **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO** en su carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, y por la otra **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de FIDUCIARIA, el cual quedó registrado administrativamente con el número 742074.

DECLARACIONES

I.- Declara el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, por conducto de su Secretario General Doctor Marco Antonio Daza Mercado y bajo protesta de decir verdad:

1. Que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y su reglamento, con fecha 14 de Junio del 2004, el anterior Secretario General, José Manuel Correa Ceseña, suscribió el Acuerdo de la Comisión de Administración de la LIX Legislatura de Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mediante el cual se instruyó al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco celebrar el **FIDEICOMISO** para establecer el Plan de Indemnizaciones, Enfermedades y Riesgos Laborales.
2. Que con fecha 18 de Febrero del año 2014 suscribió el Acuerdo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mediante el cual se instruyó al Secretario General del H. Congreso de Jalisco celebrar la Extinción Total del **FIDEICOMISO**.

obligaciones a favor de terceros derivados del cumplimiento de los fines de el **FIDEICOMISO**, personal contratado por su parte, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitido, ni se encuentra el **FIDEICOMISO**, subyúdice a ningún proceso judicial, o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal, o Administrativa.

TERCERA.- El **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** otorga a través del presente, el finiquito fiscal más amplio que en derecho proceda a favor de la **FIDUCIARIA**, en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia será responsable la **FIDUCIARIA** de alguna responsabilidad de esta índole, por lo que cualquier trámite, pago, o acto derivado del **FIDEICOMISO** o del presente para darlo por extinguido, incluso frente a cualesquier autoridad Hacendaria serán, en su caso, a cargo del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**.

CUARTA.- El **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, instruye en este acto a la **FIDUCIARIA** para que proceda a dar de baja total jurídica y contablemente el **FIDEICOMISO**; así como todas aquellas cuentas o contratos abiertos en razón y/o con motivo del mismo. En consideración a lo anterior, a los antecedentes expuestos en las declaraciones del presente Convenio de Extinción Total del Fideicomiso y además, por así convenir a los intereses del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, el **FIDEICOMISO** se termina y queda totalmente extinguido en los términos del presente Convenio.

QUINTA.- El **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, se obliga a dejar en paz y a salvo a la **FIDUCIARIA**, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la **FIDUCIARIA** (en lo sucesivo referidas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo referidos, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la **FIDUCIARIA** y/o de cualquiera de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de cualquiera de sus respectivos "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice o hubiere realizado la **FIDUCIARIA** (y/o sus "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente Convenio de Extinción Total del **FIDEICOMISO**, así como del **FIDEICOMISO**, excepto por error, negligencia o mala fe de la **FIDUCIARIA**, de las SUBSIDIARIAS o sus REPRESENTANTES y Delegados Fiduciarios de este.

Por lo tanto, el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, se obliga a reembolsar a la **FIDUCIARIA** (y/o a sus "SUBSIDIARIAS" y/o a sus "REPRESENTANTES" y Delegados Fiduciarios) cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y